

8 de junio de 2012

01-70-08-06-2012-00055321

Doctor

CARLOS ANDRÉS REBELLÓN

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC

Bogotá

Asunto: **Comentarios de UNE a la revisión de cargos de acceso para redes móviles**

Respetado señor Director:

De la manera más atenta remitimos nuestros comentarios al proyecto de modificación de las reglas de cargos de acceso aplicables a la remuneración de las redes móviles.

Respaldamos el objetivo perseguido por la CRC de mejorar las condiciones de competencia en el mercado de telefonía móvil. El proyecto de resolución puesto a consideración del sector es resultado de un análisis juicioso y constituye un paso importante en la formación de un mercado móvil competido que proporcione ventajas reales para los usuarios vía más y mejores ofertas a precios cada día más asequibles. Apoyamos entonces el enfoque general y los objetivos que la CRC busca con la expedición de la medida que motiva estos comentarios.

Para fortalecer la propuesta de la CRC, consideramos que la fijación de cargos de acceso orientados a costos eficientes y diferenciados según la escala de operación (tráfico) debe tener en cuenta la existencia de operadores entrantes que o bien hasta ahora van a empezar sus operaciones comerciales o que estarán ingresando al mercado como resultado de las próximas subastas de espectro. Dados los altos índices de penetración y de concentración del mercado de telefonía móvil colombiano, se esperaría que éstos nuevos entrantes tengan una participación en términos de tráfico relativamente baja durante varios años y, por lo tanto, menores economías de escala¹. A los mayores costos también contribuirán las diferencias en tenencia de espectro: mientras los primeros entrantes tienen bandas altas y bajas, los demás operadores sólo tienen y tendrán (en el mediano plazo) espectro en bandas altas.

¹ Con un mercado menos saturado, después de 8 años de operación el operador TIGO solo captura alrededor de 5% del tráfico.

En este contexto, es fundamental que, para que la propuesta de la CRC alcance efectivamente los objetivos propuestos por el regulador, se cree un tercer grupo (Grupo 3) de operadores en el que se incluya a todos los nuevos entrantes (UNE y operadores que inicien operaciones como resultado de las próximas subastas). Estos deben poder cobrar cargos de terminación superiores a aquellos aplicables a los operadores existentes, de tal forma que recuperen (parcialmente) los mayores costos de terminación en los que deben incurrir².

El valor a fijar para este nuevo grupo de operadores debe ser como mínimo igual al que rige en la actualidad, es decir \$84.15/min.

Paralelamente se debe revisar el valor fijado para el Grupo 1, al cual pertenece el operador de mayor tamaño y que concentra más del 70% del tráfico saliente. Se ha propuesto fijarle a este grupo el cargo de acceso eficiente según el modelo LRIC puro de la CRC, el cual se basa en un operador con 33% del tráfico. Según la Comisión, a mayor tráfico cursado por una red móvil mayor su grado de explotación económica y menores costos para el proveedor³. Consecuentemente, solicitamos de manera respetuosa a la CRC revisar el valor fijado para el Grupo 1 garantizando que cumpla el principio de orientación a costos eficientes según la escala de operación de la red.

En complemento de lo anterior, consideramos que:

- Los valores de cargos de acceso por capacidad se deben fijar tomando el número de minutos por E1 establecido en la resolución vigente (355,099 minutos/E1)⁴. Dados los órdenes de magnitud de los minutos por E1 cursados actualmente en las interconexiones, los valores propuestos (495,196 minutos/E1 para el Grupo 1 y 383,358 minutos/E1 para el Grupo 2) harían inviable para los operadores de Larga Distancia Internacional la escogencia de la opción de capacidad debido a la inestabilidad de su tráfico por la intensa rivalidad que existe en este mercado⁵.
- Se debe aclarar en la resolución que el nuevo esquema de cargos de acceso aplica para todo el tráfico que debe ser remunerado a los operadores móviles, incluido el cobro revertido⁶. Se debe modificar el artículo 8 y la nota de la resolución CRT 1763 de 2007 eliminando la palabra “internacional” y enfatizando que los proveedores de redes y servicios de Larga Distancia pagarán cargos de acceso por originación y por terminación en las redes móviles.
- La CRC debe actualizar las tarifas fijo-móvil (cuyo valor está asociado a los cargos de acceso) tal como lo establece la regulación vigente en esta materia⁷. Además

² Ver por ejemplo los casos de Francia y España, tal y como han sido citados por la CRC en el documento de análisis de Revisión de cargos de acceso para redes móviles.

³ Comisión de regulación de Comunicaciones (2012), *Revisión de cargos de acceso para redes móviles*, p.14.

⁴ El valor del cargo de acceso por E1 debe ser \$15.088.157 para el Grupo 1 y \$24.949.256 para el Grupo 2.

⁵ En el caso de UNE, el promedio de minutos mensuales por E1 para el año 2011 fue de 426,864 hacia Movistar y 421,544 a Comcel.

⁶ Debe precisarse que el tráfico de cobro revertido originado en una red móvil con destino a una red de LD utiliza la misma infraestructura de red y tiene las mismas características independientemente del tipo de numeración y remuneración que se emplee.

⁷ Según la Res. 2156 de 2009 (Art. 1°, parágrafo 1°), el tope tarifario se actualizará automáticamente con la actualización del cargo de acceso eficiente correspondiente a la red móvil.

solicitamos incluir la regulación de tráfico fijo-móvil originado en teléfonos públicos⁸. Dado que el operador de este servicio actúa como un comercializador de llamadas fijo-móvil, dicha la resolución debe establecer la reventa del acceso a redes móviles para tráfico originado en teléfonos públicos.⁹

- Para maximizar el impacto de la medida de cargos de acceso (al igual que del desbloqueo de terminales, la fijación de condiciones para las cláusulas de permanencia mínima y la portabilidad numérica), se debe adoptar el roaming nacional sobre todas las redes y en beneficio de todos los operadores así como asignar prontamente espectro en bandas bajas de tal forma que todos los operadores tengan la posibilidad de alcanzar los mismos niveles de eficiencia productiva.

La creación del Grupo 3 en conjunto con la revisión propuesta a las tarifas del Grupo 1, ayudaría a equilibrar las condiciones entre los diferentes jugadores existentes al reconocer las particularidades de los nuevos operadores y al evitar que el operador con mayor participación de tráfico utilice su mayor tamaño y eficiencias para desplazar la competencia. Complementar estas medidas con roaming nacional y equidad espectral contribuirían de manera importante a balancear el campo de juego en beneficio de los usuarios de servicios móviles.

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. le expresa nuevamente su deseo de trabajar conjuntamente por un mercado de voz móvil donde exista efectiva competencia entre varios operadores, donde las oportunidades sean equitativas para todos y donde se maximice el beneficio para los usuarios.

Cordial Saludo,



Jaime Andrés Plaza Fernández

Gerente de Regulación UNE EPM Telecomunicaciones

⁸ Ante la propuesta de cargos de acceso diferenciados, y dada la portabilidad numérica que rige hoy, los operadores de teléfonos públicos nos encontraríamos con la imposibilidad de identificar el operador destinatario de la llamada en el momento de la marcación y en consecuencia tendríamos dificultad para fijar el precio al usuario final según el cargo de acceso que aplique.

⁹ Al remunerar el uso de la red móvil con el cargo de acceso, el operador de teléfonos públicos fijaría las tarifas a usuario teniendo en cuenta los costos asociados a éstas, los cuales incluyen la operación del sistema de teléfonos públicos.